



Identificació de l'expedient
Núm.Exp. 197/2020/eSUB

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO En verano 2020

1. BASES REGULADORAS

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 17 de febrero de 2020, fue aprobadas las "Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova i la Geltrú para la participación de actividades de educación en el ocio durante el verano".

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona en fecha 26 de febrero de 2020.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular las subvenciones económicas destinadas a los niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova i la Geltrú para la participación en las actividades de educación en el ocio de verano publicadas en el Libreto de actividades de verano editado por el Ayuntamiento en las siguientes modalidades:

- Tipo 1: actividades de educación en el ocio durante el verano de los niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años.
- Tipo 2: comedor de aquellos niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años que realizan estas actividades de ocio en verano.
- Tipo 3: monitorización de apoyo por niños, adolescentes y jóvenes menores de 21 años con diversidad funcional igual o superior al 33% que realizan estas actividades.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1 Requisitos generales: los criterios que se seguirán para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

- Que lo pare/madre o tutor legal del beneficiario/a disponga de NIF o NIE vigente (en el supuesto que sean concedidas, estas lo serán a nombre del padre, madre o tutor legal que realice la solicitud de la subvención).

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



1. Empadronadas en Vilanova i la Geltrú, salvo los casos amparados en la Ley 5/2008, de 24 de abril.
2. Que se inscriban en una actividad de educación en el ocio publicada en el Libro de actividades de verano editado por el Ayuntamiento.
3. Que la persona solicitante y las otras miembros de la unidad de convivencia no tengan ninguna deuda, ya sea derivado de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento.
4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.2 Requisitos para las personas beneficiarias de los tipos 1 y 2 (actividades de ocio y comedor):

1. Que sean menores de 18 años.
2. Que las personas que forman parte de la unidad de convivencia no posean ningún inmueble, excepto la vivienda habitual que incluye una plaza de aparcamiento.

Se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas que conviven en una vivienda con independencia de si tienen relación de parentesco entre ellas.

3. No superar los umbrales máximos de renta de la unidad de convivencia publicados en la presente convocatoria. La renta neta por miembro de la unidad de convivencia se obtendrá: suma de los ingresos netos (contando pagas extras) de toda la unidad de convivencia dividido por el número de miembros de esta, salvo los casos amparados en el Título V de la Ley 14/2010 de 27 de mayo, que tendrán un tratamiento especial.

Umbrales de renta de la unidad de convivencia	
Personas	Ingresos máximos/mes
2	<853,68€
3	<1.138,24€
4	<1.422,80€
5	<1.707,36€
6	<1.991,92€
+ de 6	<2.276,48€

3.3 Requisitos para las personas beneficiarias del tipo 3 (apoyo a la monitorización):

1. Que las personas beneficiarias de las subvenciones sean menores de 21 años.
2. Que la persona beneficiaria tenga reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%.

Hace falta la autorización de datos personales firmada por el padre/madre o tutor legal del niño/joven: para que el Ayuntamiento coordine la valoración con el centro educativo donde asiste la persona beneficiaria para determinar el tipo de apoyo de monitorización y la adecuación de la actividad de verano a sus necesidades. Para

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



agilizar la valoració, la autorització se tindrà que avançar via correís electrònic al buzón infancia@vilanova.cat.

4. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICO POR EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR Y EFECTOS DE LA SOLICITUD

4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas físicas solicitantes que se quieran acoger a estas subvenciones tendrán que presentar a través de la carpeta ciudadana, *STA, la solicitud de la subvención donde se especifique la demanda concreta de qué subvenciones solicita, siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido en esta convocatoria.

En el supuesto de que esta opción no sea posible, se podrá solicitar cita previa:

- al TOC, Concejalía de Infancia y Juventud, calle de San Sebastián, 11, trucando al teléfono 93 814 00 00 extensiones 3034, 2544 y 3035 o por correo electrónico a infancia@vilanova.cat

4.2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

del 4 al 15 de mayo 2020 (ambos incluidos)

- PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO:

3 de junio de 2020

- PERIODO DE RECLAMACIONES:

3 al 16 de junio de 2020

- PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES:

1 de julio de 2020

A pesar de que se establece la presentación de solicitudes en el plazo que va del 4 al 15 de mayo de 2020, excepcionalmente, los plazos anteriores restan condicionados a la evolución que tengan las medidas adoptadas para la prevención y el control de la infección por el *SARS-*CoV-2. De forma que si continúa vigente la declaración del estado de alarma producida por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el plazo final de presentación de solicitudes y la posterior y preceptiva publicación de las listas se alargaría 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente del levantamiento del estado de alarma.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

- a) Para las subvenciones Tipos 1 y 2 (actividades de verano y comedor):

- Imprimido de la solicitud de la subvención debidamente agasajado.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- Fotocopia del DNI o NIE vigente.
- Preinscripció en una activitat de educació en el ocio publicada en el Libreto de actividades de verano editado por el Ayuntamiento (este documento será facilitado por quien organiza la actividad)
- Acreditación de la Situación económica de la unidad de convivencia:
 - ACREDITACIÓN CON DECLARACIÓN RESPONSABLE: En el caso de familias que recibieron subvención en la convocatoria del verano 2019 y que se mantiene su situación económica o esta ha empeorado pueden presentar Declaración responsable (imprimido que se encuentra al trámite) y no entregar jefe otro tipo de documentación.

En este caso, se valorará la documentación presentada el año pasado.

- ACREDITACIÓN CON DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA: Ingresos económicos documentación que acredita la situación laboral y los ingresos de la unidad de convivencia:

TRABAJADOR/A FIJO	Las dos últimas nóminas
TRABAJADOR/A EVENTUAL	Las dos últimas nóminas y contrato de trabajo
AUTÓNOMO/A Entregar	un de estos documentos: <ul style="list-style-type: none">• Certificado de imputaciones del IRPF 2019 último trimestre;• o declaración de renta 2019• o declaración de renta 2018, si no se dispone de la del 2019 y no hay cambios de situación económica
PARO CON PRESTACIÓN	Certificado de *OTG (oficina de trabajo Generalitat) acredite situación paro, con indicación del importe
PARO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA	Tarjeta de demanda de trabajo *OTG Informe de vida laboral (901 50 20 50) En caso de no poderlo acreditar: declaración jurada
ESTUDIANDO+ 16 AÑOS	Informe de vida laboral (901 50 20 50)
PENSIONISTA	Resumen de los ingresos anuales, con el importe (Instituto Nacional de la Seguridad Social: *Rbla. principal, n.º 86, cita previa)
PENSIONISTA DERIVADA DE SU DISCAPACITADO	Resumen de los ingresos anuales, con el importe (Instituto Nacional de la Seguridad Social: *Rbla. principal, n.º 86, cita previa) En caso de no cobrar pensión: certificado (Instituto Nacional de la Seguridad Social -Rambla Principal, 86) donde se especifique que no recibe ninguna pensión
DIVORCIO	O resolución judicial y convenio regulador. En caso de

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



SEPARACIÓN DE LOS PROGENITORES	incumplimiento de pago de la pensión de alimentos habrá que aportar la reclamación (copia de la denuncia o de la demanda judicial)
OTRAS De INGRESOS	Documento que acredite los ingresos o declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia

GASTOS De VIVIENDA: los dos últimos recibos pagados hipoteca o alquiler o declaración responsable del gasto de la vivienda.

- Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante o familiares: dictamen de valoración del grado de discapacidad, certificado *ICASS o órgano que corresponda o carné discapacitado (igual o mayor a 33%)

- Familias numerosas y monoparentales: El carné correspondiente.

- Violencia de género: Acreditación de la situación mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes: sentencia, a pesar de que todavía no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de violencia / orden de protección vigente / atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de la seguridad que ha presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista / informe del ministerio fiscal / informe del instituto catalán de las mujeres/ cualquier otro documento establecido por disposición legal.

- Otras situaciones recogidas a la normativa Ley 5/2008, de 24 de abril y Título V de la Ley 14/2010, de 7 de mayo.

b) Para las subvenciones Tipos 3 (apoyo a la monitorización):

- Imprimido de la solicitud de la subvención debidamente agasajado.

- Fotocopia del DNI o NIE vigente.

- Preinscripción (documento facilitado por quien organiza la actividad de verano)

- Certificado del grado de discapacidad del solicitante: dictamen de valoración del grado de discapacidad, certificado *ICASS o órgano que corresponda o carné discapacitado (igual o mayor a 33%)

- Autorización de datos personales. En caso de solicitar subvención para cubrir parte de la monitorización de apoyo por niños con discapacidad.

4.4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación

A) Con la presentación de la solicitud firmada por el padre/madre o tutor legal, se DECLARA que:

o Que todos los datos de esta solicitud son las solicitadas, que son absolutamente ciertas y que se pueden demostrar con los documentos que se adjuntan.

o Que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

o Que es conocedora de las condiciones que regulan esta convocatoria.

B) La persona firmante de la solicitud también AUTORIZA a que:

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



o La concejalía de Infancia y Juventud pueda pedir los informes que se estimen oportunos sobre la situación familiar a Acción Social del Ayuntamiento.

o El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar datos que sean necesarias para comprobar la veracidad.

o El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ingrese el dinero (en caso de que se conceda la subvención) directamente en la entidad colaboradora y organizadora de la actividad de verano.

o El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en caso de que convenga, ceda los datos a las entidades colaboradoras y organizadoras de las actividades de educación en el ocio de verano, cuando sea estrictamente necesario.

C) La solicitud de subvenciones no obliga el Ayuntamiento a concederla, ni *dóna derecho al solicitante a recibirla. Así mismo el hecho de haber recibido subvención en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

D) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad del que se indica.

E) El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y hacer la publicación de la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada al Ayuntamiento.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1 Son subvenciones de concurrencia competitiva, es decir, que la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública, a la cual se podrán presentar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en su punto 3 de la convocatoria.

5.2 El procedimiento de otorgamiento se regirá por aquello establecido a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, y *demés normativa legal y reglamentaria de aplicación.

5.3 Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS).

5.4 Las subvenciones serán valoradas en base a los criterios de otorgamiento previamente fijados en las "Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova i la Geltrú para la participación en actividades de educación en el ocio en verano" y en los criterios de valoración específicos fijados en el punto 7.

5.5 Todas las solicitudes que reúnan los requisitos tendrán derecho en una determinada cantidad que estará en función del número de solicitudes estimadas y del total de recursos disponibles.

6. IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIONES

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Ciento tres mil seis *cents sesenta euros (103.660,00 €) con cargo a la aplicación 09.3278.48203 del presupuesto de gastos vigente. Se dotará cada modalidad de subvención de la siguiente manera:

- Tipo 1: actividades de educación en el ocio durante el verano de los niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años: un máximo de cuarenta nueve mil dos *cents cinco euros (49.205 €).
- Tipo 2: comedor de aquellos niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años que realizan estas actividades de ocio en verano: un máximo de diecisiete mil ocho *cents cincuenta euros (17.850 €).
- Tipo 3: monitorización de apoyo por niños, adolescentes y jóvenes menores de 21 años con diversidad funcional igual o superior al 33% que realizan estas actividades: un máximo de treinta y seis mil seis *cents cinco euros (36.605 €).

Se concederán estos tres tipos de subvenciones hasta la *exhauriment de las partidas.

7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

7.1. Criterios generales de valoración

- A. Análisis y estudio de la documentación requerida y del seguimiento del trámite administrativo.
- B. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se informará al solicitante porque lo enmiende. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para corregir los defectos o adjuntar los documentos necesarios que se hayan omitido, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud (en aplicación del arte. 68 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas), previa resolución dictada al efecto. Las solicitantes que no hayan presentado la documentación pedida, se considerará que renuncien a la solicitud.
- C. La persona solicitante se compromete a mantener una entrevista personal con el ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, si así se requiere.
- D. La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará ningún derecho por la obtención de la subvención del año de la convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

7.2 Criterios de puntuación objetiva

- A. La cantidad económica otorgada a cada solicitud estará en función del número de solicitudes estimadas y del total de recursos disponibles.
- B. Para tener derecho a la subvención habrá que obtener una puntuación en los criterios de selección generales de como mínimo de 1 punto.
 - a) Por los Tipos 1 y 2 (actividad de ocio y comedor):

Los criterios de admisión de las solicitudes será la comprobación efectiva de los requisitos solicitados. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Infància, Adolescència i Joventut

incompleta, se notificarà a la persona interessada porque lo enmiende. Si en el plazo de 10 días hábiles las personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncian a la solicitud.

La subvención será por una sola actividad de educación en el ocio de verano, con una duración máxima de subvención será de 4 semanas.

En la hora de valorar las solicitudes se priorizan los aspectos siguientes:

A. Ingresos: renta por unidad de convivencia.

Descripción: Suma ingresos netos (contando pagas extras) de toda la unidad de convivencia dividido por el número de miembros de esta.

PUNTOS MÁXIMOS				
Personas	Ingresos máximos/mes	Igual o Inferior a 33% 3 puntos	Mas de 33% e inferior o igual al 65% 2 puntos	Igual o Superior a 66% 1 punto
2	<853,68€	281,71 €	de 281,72 € a 554,89 €	de 554,90 € a 853,68 €
3	<1.138,24€	375,62 €	de 375,63 € a 739,86 €	de 739,87 € a 1.138,24 €
4	<1.422,80€	469,52 €	de 469,53 € a 924,82 €	de 924,83 € a 1.422,80 €
5	<1.707,36€	563,43 €	de 563,44 € a 1.109,78 €	de 1.109,79 € a 1.707,36 €
6	<1.991,92€	657,33 €	de 657,34 € a 1.294,75 €	de 1.294,76 € a 1.991,92 €
+ de 6	<2.276,48€	751,24 €	de 751,25 € a 1.479,71 €	de 1.479,72 € a 2.276,48 €

B. Familia.

Descripción: Documento acreditativo de:

o familia numerosa, expedido por el departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia Generalitat de Catalunya.

o familia monoparental, expedido por el departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia Generalitat de Catalunya.

o acogida familiar cuando un niño o adolescente se encuentra en una situación que hace que tenga que vivir fuera de su familia biológica.

Familia Numerosa	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos
Familia Monoparental	1 punto
Familia Monoparental especial	2 puntos

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Infància, Adolescència i Joventut

Niño/adolescente en acogida	1 punto
-----------------------------	---------

C. Violencia de género.

Descripción: acreditación de la situación mediante sentencia o mediante orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal.

Violencia de género	1 punto
---------------------	---------

D. Grado de diversidad funcional física, psíquica y/o sensorial igual o superior al 33%.

Descripción: acreditación del grado de diversidad funcional.

Niño, adolescente o joven solicitando de la subvención	2 puntos
Persona de la unidad de convivencia	1 punto

E. Vivienda: % gastadas vivienda hasta un máximo de 569,12€/ mas respeto los ingresos de la unidad de convivencia.

Descripción: Gastos derivados del alquiler o préstamo hipotecario para la adquisición de la primera vivienda.

0%	29,99%	1 punto
30%	39,99%	2 puntos
40%	49,99%	3 puntos
50%	< 50%	4 puntos

F. Situación social: seguimiento servicios sociales municipales

Descripción: situación social que comporta un grado de riesgo o de vulnerabilidad por el niño y/o adolescente debidamente acreditada por los Servicios Sociales *Basics.

Familia que está siendo atendida y tiene seguimiento de los servicios sociales	1 punto
Situación sociofamiliar con riesgo grave	2 puntos
Situación sociofamiliar excepcionalmente grave	4 puntos

La puntuación es acumulativa, en el sentido que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante del cumplimiento de los diferentes criterios.

El importe correspondiente a las subvenciones para los Tipos 1 y 2 (actividades de ocio y comedor) se establecerá según el baremo siguiente:

Puntos mínimos	Puntos máximos	Porcentaje que corresponde
1	3	25%
4	6	50%
7	8 o más	75%

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Aquellas solicitudes que desde Acción Social del Ayuntamiento se informe de una situación sociofamiliar excepcionalmente grave se otorgará el 100% del importe de la inscripción a la actividad de verano y del comedor.

IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN (duración máxima subvención: 4 semanas)

Subvención para actividades de verano	260 €
Subvenciones para comedor actividad verano	150 € IVA incluido

b) Por el Tipo 3 (apoyo a la monitorización):

En las subvenciones para cubrir parte del coste de la monitorización de apoyo para niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional mayor o igual al 33% se llevará a cabo una valoración personalizada (en función de la valoración entre el centro educativo y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la valoración del tipo de actividad de verano y de las características del participante)

Subvención para cubrir una parte del coste del apoyo a la monitorización	Apoyo total: 279 €/semana
	Apoyo parcial: 180 €/semana

8. CRITERIOS GENERALES De EXCLUSIÓN

a) El incumplimiento de cualquier disposición de esta normativa dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

b) Los datos justificativos aportados podrán ser sometidas a constatación. En el supuesto de que se compruebe que los mencionados datos no concuerdan con la realidad, se decaerá en su derecho a la subvención en esta convocatoria, y en el caso de haber sido percibida, comportará la obligatoriedad de devolver el importe.

c) Otros criterios de exclusión:

- El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el punto 3.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido
- La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido
- La comprobación cierta otros ingresos no relacionados en la solicitud
- El falseamiento u ocultamiento de cualquier de los datos declarados por las personas solicitantes.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponderán a la Concejalía con competencia con materia de infancia y juventud.

9.2. La convocatoria de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



9.3. Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una comisión evaluadora constituida como, como mínimo, por el/la jefe del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo. Esta comisión examinará los cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, pedirá los informes que estime necesarios, establecerá la orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida. Emitirá su informe al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, el cual redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Y finalmente, será la Junta de Gobierno Local el órgano que aprobará la concesión de las subvenciones.

9.4. Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias que, por razón de la cuantía, vengan atribuidas por ley a los diferentes órganos de la corporación.

10. OBLIGACIONES

A. DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

Las personas a las que se haya otorgado una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- b) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Notificar en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe por escrito con justificación de las causas que lo originan.

B. DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Todas aquellas obligaciones recogidas al Capítulo 2 de las “Bases reguladoras de subvenciones destinadas a los niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova i la Geltrú para la participación de actividades de educación en el ocio durante el verano” aprobadas por el Pleno de la Corporación el 17 de febrero de 2020.

Cómo se indicaba en las Bases, el 5 de marzo tuvo lugar una reunión informativa alrededor de la normativa de referencia y del procedimiento a seguir para ser entidad colaboradora, posteriormente se ha enviado y publicado en la web y en las redes del Ayuntamiento esta información que establece como periodo de presentación de solicitudes del 9 al 20 de marzo de 2020.

11. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas en estas bases y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



perjuicio de los derechos a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el supuesto de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

12. REGIMOS JURÍDICO

Esta convocatoria tiene complementaria a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el BOPV n.º 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno de 13 de marzo de 2017.

También está sujeta al que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

13. FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se hará directamente a las entidades organizadoras de las actividades de verano que, previamente, hayan presentado la solicitud para ser entidad colaboradora dentro del plazo establecido (ver punto 10 de la presente Convocatoria). Los importes concedidos en concepto de subvención a las personas participantes se abonará a las entidades colaboradoras de la manera siguiente:

- El 60% del total del importe concedido: una vez redactada la resolución de concesión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- El 40% restante del importe: es hará efectiva una vez la entidad colaboradora haya justificado correctamente siguiendo el procedimiento establecido en estas bases reguladoras y *demés normativa de aplicación.

14. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

14.1 Denegación

Son causas de denegación de la subvención:

- a) Dificultar la tarea técnica de valoración de la solicitud recibida.
- b) El falseamiento u ocultamiento de cualquier de los datos declarados por las personas solicitantes

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



c) Cualquier otro motivo que, atendiendo a las *circunstancias y previa valoración de las personas técnicas de referencia, estimen su denegación de forma motivada.

14.2 Extinció

Se procederá a la extinció de la subvención por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- b) Por renuncia o dejación de la persona beneficiaria a la prestación económica.
- c) Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.

14.3 Revocació

La subvención podrá ser revocada por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los requisitos por parte de la persona beneficiaria (compromisos y obligaciones)
- b) Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación emprendidas por parte de las personas técnicas referentes.
- c) Cuando la persona beneficiaria lo sea simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad y lo haya escondido en la solicitud de subvención.
- d) Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, se podrán establecer formas de devolución fraccionada.

15. REGIMEN De INCOMPATIBILIDADES

A todos los efectos, las subvenciones previstas en sus bases y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otro de las concedidas por otras administraciones. A la vez, bajo ningún concepto, las subvenciones que se perciban por los servicios no pueden superar la cuantía y finalidad de este.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de subvenciones con el goce gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan esta finalidad. Igualmente serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

16. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

La solicitud de subvención implica la autorización expés en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para acceder a cualquier de los datos acreditativos de información personal solicitada para acreditar su autenticidad

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Dentro del marco establecido por la ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se garantiza la confidencialidad de las peticiones efectuadas, así como de cualquier de los datos personales y familiares facilitadas, siendo utilizables las mismas, estrictamente, para las finalidades para las cuales han sido facilitadas.

El responsable de tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Los datos podrán ser cedidas en otras áreas de la Administración y/o instituciones para poder llevar a cabo la gestión de este trámite. Para mayor información, se puede consultar la política de privacidad en el web www.vilanova.cat.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, a la dirección Plaza de la Vila, 8, CP 08800 Vilanova i la Geltrú (Barcelona), mediante instancia general en la Sede Electrónica con asunto "Tutela de los derechos", o mediante un correo electrónico a la dirección dpd@vilanova.cat

17. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se notificará a la Intervención municipal para que envíe los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria a la *BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones), según se establece en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, para dar publicidad a la misma.